

contenidos en la normativa del Ministerio de Asuntos Sociales reguladora del Programa Estatal de Viviendas para Estudiantes Desplazados y en base a los requisitos obtenidos en la estipulación anterior, se establecerán unos índices de prioridades en función del nivel de renta personal y familiar, de la distancia del domicilio familiar al Centro docente, del expediente académico y de cualquier otro factor que se considere oportuno en su momento.

En la elaboración de la convocatoria la Consejería de Cultura, Educación y Turismo tendrá en cuenta las normas básicas que, al efecto, establecerán las partes antes de la primera convocatoria.

**Duodécima.**—La adjudicación de las plazas que se hará pública para general conocimiento se llevará a cabo por una comisión constituida al efecto, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, perteneciendo a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y de Asuntos Sociales los que representen a la Comunidad Autónoma.

**Decimotercera.**—Los adjudicatarios podrán ocupar los apartamentos ofertados durante el curso escolar al que corresponda la convocatoria, a cuyo fin se instrumentará el correspondiente contrato de arrendamiento.

**Decimocuarta.**—Durante el periodo vacacional comprendido fuera del curso académico, tal y como se establece en el apartado segundo de las manifestaciones, los apartamentos serán utilizados por los beneficiarios de los programas de turismo para la tercera edad del INSERSO, de los programas dirigidos a juventud desarrollados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los dirigidos a la tercera edad y juventud desarrollados por el Ayuntamiento de Murcia.

**Decimoquinta.**—El Comité de Dirección podrá reservar un máximo del 10 por 100 de los apartamentos construidos, para su ocupación en régimen de arrendamiento, durante todo el año natural a mujeres menores de treinta años, con responsabilidades familiares, en las condiciones que fije, en su momento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Decimosexta.**—En el supuesto de que una vez adjudicadas las plazas correspondientes a un curso escolar existiese excedente de aquéllas, las mismas podrán utilizarse para el cumplimiento de los programas de juventud desarrollados por las Instituciones intervinientes.

**Decimoséptima.**—La forma en que se lleve a cabo la convocatoria, adjudicación y cesión de plazas a favor de los beneficiarios a los que se hace referencia en las dos estipulaciones anteriores, se determinará, en su momento, por el Comité de Dirección, cuya composición y funciones se regula en la siguiente estipulación.

**Decimoctava.**—1. Las partes constituirán un Comité de Dirección, integrado por las personas que designen cada una de las Instituciones indicadas en las letras A), B) y C) de la estipulación séptima del presente Convenio o de las personas en quienes deleguen.

2. La presidencia del Comité se ejercerá sucesivamente por las Instituciones enumeradas en el párrafo anterior, siendo su duración la de un año natural.

3. Serán funciones del Comité de Dirección interpretar el presente Convenio e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo en sus dos fases.

**Decimonovena.**—1. La gestión y administración de los apartamentos se llevará a cabo conjuntamente por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Murcia a través de un organismo mixto que ambas Instituciones constituirán una vez finalizada la construcción de los apartamentos.

2. La naturaleza jurídica de dicho organismo se determinará en su momento por la Corporación local y la Consejería citada, procurando que la misma permita la flexibilidad de actuación adecuada para el cumplimiento de sus fines.

3. El organismo citado anteriormente formalizará su propio presupuesto anual de ingresos y gastos, en el que, en todo caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

**i. El presupuesto de ingresos estará integrado por:**

ia) Las cuotas de los beneficiarios que, para cada curso, apruebe la Comisión a la que se hace referencia en la estipulación duodécima, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se establecerán con criterios lucrativos.

ib) Las aportaciones que, en su caso y a través del correspondiente acuerdo específico de desarrollo del presente Convenio pudieran acordar las partes intervinientes en el presente Convenio, de quienes pudieran hacer uso de los apartamentos fuera del curso escolar, o de cualquier tercero.

**ii. El presupuesto de gastos estará integrado por:**

a) Las partidas correspondientes al personal propio.

b) Las partidas correspondientes a todas las obligaciones que se deriven del funcionamiento de los apartamentos. Para su determinación se tendrá en cuenta en todo caso que los beneficiarios sólo aportarán la cuota que se fije para cada curso, corriendo por cuenta de los mismos su alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de agua, energía eléctrica y gas. De otra parte, la reparación de los daños que causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se dote cada apartamento serán de su cuenta.

Los presupuestos de ingresos y gastos serán, en todo caso, equilibrados.

**Vigésima.**—1. La vigencia del presente Convenio será, como mínimo, de quince años, pudiendo ser renovado siempre que exista acuerdo entre la totalidad de las partes y por el tiempo que éstas determinen.

2. En el supuesto de que el Convenio no se prorrogase, el Comité de Dirección decidirá sobre el destino de las viviendas, teniendo en cuenta, en todo caso, que el mismo estaría siempre vinculado al cumplimiento de programas dirigidos a la juventud.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, José Méndez Espino.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Carlos Collado Mena. -

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

2746

**RESOLUCION de 11 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se ha acordado tener por incoado expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Palacio Episcopal de Málaga como Bien de Interés Cultural.**

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

**Primero.**—Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Palacio Episcopal de Málaga como Bien de Interés Cultural, cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran, asimismo, en el anexo de la presente disposición.

**Segundo.**—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

**Tercero.**—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

**Cuarto.**—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de octubre de 1991.—El Director general, José Guirao Cabrera.

### ANEXO

#### Descripción del Palacio Episcopal de Málaga

Agregado a dos palacios ya existentes desde el siglo XVI, forma con ellos una gran manzana. Se construye en tiempos del Obispo don José Franquís Lasso de Castilla (1736-1776). Es obra del barroco tardío a la que se asoman atisbos rococó, aunque en su diseño prevaleció la proyectiva historicista bajo la dirección de Antonio Ramos. A su muerte prosigue las obras José Martín Aldehuela.

En su planta se conjugan dos patios, uno en eje con la entrada de acceso al palacio centra las dependencias de un claustro de orden toscano, al fondo y a la derecha de éste se sitúa una escalera con amplio ingreso, meseta y desembarcos, cubierta con bóveda elíptica. A la izquierda del citado patio, otro sector del palacio dedicado a las dependencias de vida familiar del prelado, presenta planta en forma de U, en cuyo centro alberga un jardín.

La fachada principal se combina en cinco calles y tres pisos, a la que se superpone una portada retablo realizada en mármol. El vano de entrada de forma adintelada, así como el del piso primero que accede a un amplio balcón, están enmarcadas con columnas corintias. En el segundo piso termina la portada una hornacina con la Virgen de las Angustias en su interior. El resto de la fachada presenta decoraciones propias del último barroco.

